

4-may-2011  
1  
CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, ING. INDALECIO DE ANDA TISCAREÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ " **EL AYUNTAMIENTO** ", Y POR LA OTRA PARTE: **CARLOS ALBERTO PEREZ MUÑOZ** en su carácter de Director General de SOMATICA (COMUNICACIÓN INTEGRAL). El cual se identifica con copias simples de IFE, CURP, comprobante de domicilio, con Registro Federal de Contribuyentes número PEMC790129TG0 Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ " **EL CONTRATISTA** ", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DELCARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73, 79, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 37, FRAC. V, XIII, 38, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 4º, 8º, 67, 104, 105, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.1.2.- QUE ES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA ESTE MUNICIPIO, EL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES DE PROPORCIONAR Y EJERCER LA VIGILANCIA GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIONES DE LOS MISMOS.

1.1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO COMO DOMICILIO EN SIMÓN HERNÁNDEZ NÚMERO 01 UNO, ZONA CENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

##### 11.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

11.- 1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

11.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA MATERIA DE EJECUCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

11.3.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE MIGUEL RUELAS No. 811, EN LA COLONIA ENRIQUE OLIVARES SANTANA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

**ÚNICO.-** QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EN MÉRITO DE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EXPUESTOS, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN **INSTALACION Y SUMINISTRO DE TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION DE 13 MODULOS DE SEMAFORIZACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL TRAYECTO DE BLVD. LIC. RAMON MARTIN HUERTA Y CARRETERA A LAGOS DE MORENO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, DESCRITOS EN LOS ANEXOS 14/14 DEL PRESENTE CONTRATO.** OBRA QUE A SU CONCLUSIÓN DEBERÁ SER AVALADA CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS INDICACIONES SOBRE EL TRABAJO QUE SE ESTE REALIZANDO PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

**SEGUNDA.-** EL MONTO DEL CONTRATO POR LA OBRA PÚBLICA ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 1, 346, 500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

PRECIO QUE SERA PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL PRIMER PAGO POR \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.) AL INICIO DE LA OBRA. EL SEGUNDO PAGO POR \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.) AL PRESENTAR FISICAMENTE EL AVANCE DEL 50% DE LA OBRA. Y EL TERCERO Y ULTIMO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) AL TERMINO Y ENTREGA DE LA OBRA.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA " SE OBLIGA ENTREGAR OBRA TERMINADA AL 100% CIEN POR CIENTO, 60 SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- ANTICIPOS.-** "EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ LOS ANTICIPOS DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA, PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**QUINTA.-** "LAS PARTES "MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUE EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL PRECIO.-** NO SE RECONOCERÁN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO, SIENDO ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA", LOS AUMENTOS DE PRECIOS QUE SUFRA EL MERCADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA.

**SÉPTIMA.-** EL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR EL 100% DEL IMPORTE DE LAS FACTURAS A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

**OCTAVA.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA "CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE TENGA LA OBRA, ANTE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO, DEBIENDO TENER CUIDADO DE ESTAS MODIFICACIONES SOLO SEAN DE TRAZO EN LA LÍNEA,

COMPROMETIÉNDOSE HA REALIZAR LOS TRABAJOS Y COLOCAR LOS MATERIALES ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO.

**NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO " EL CONTRATISTA " OTORGARA DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS , EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE " EL CONTRATISTA " EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO EN CELEBRACIÓN, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE " EL AYUNTAMIENTO " TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DESPUÉS DE RECEPCIONADA LA OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR " EL AYUNTAMIENTO " SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º. 5º, FRACCIÓN 111 INCISO A), 95 FRACCIÓN 11, 111 Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121, PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA L EY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO, MIENTRAS " EL CONTRATISTA " NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

**PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.-** " LAS PARTES " ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, " EL CONTRATISTA " SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A " EL AYUNTAMIENTO " O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADA POR " EL AYUNTAMIENTO " Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZON DE ELLO " EL CONTRATISTA " CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, " EL CONTRATISTA " AUTORIZA EXPRESAMENTE AL " AYUNTAMIENTO " PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE " EL CONTRATISTA " Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN EL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA " LAS PARTES " ESTABLECEN QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA " EL AYUNTAMIENTO ", POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE " EL CONTRATISTA " DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.

**DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.-** CUANDO APARECIERE DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN " EL AYUNTAMIENTO " ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ " EL CONTRATISTA " POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A LA RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI " EL CONTRATISTA " NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DIAS HÁBILES, " EL AYUNTAMIENTO " PODRÁ, CON CARGO A " EL CONTRATISTA " ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A " EL CONTRATISTA " LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA OBRA, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO " EL AYUNTAMIENTO " , SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPARACIONES.-** CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE " EL AYUNTAMIENTO " , ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES SE HARÁ POR SU CUENTA " EL CONTRATISTA " SI LO ESTIMA NECESARIOS, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- " EL CONTRATISTA "** NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE " EL AYUNTAMIENTO " Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** " EL CONTRATISTA " SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO " SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

**DÉCIMA CUARTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.-** " EL CONTRATISTA " SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE " EL AYUNTAMIENTO " , EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

**DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.-** " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEXTA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE " EL CONTRATISTA " EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS POR " EL AYUNTAMIENTO " EN CASO DE INCUMPLIMIENTO " EL AYUNTAMIENTO " LOS PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** "EL AYUNTAMIENTO "PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A " EL CONTRATISTA " CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, " EL AYUNTAMIENTO " INFORMARÁ A " EL CONTRATISTA " LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.-** "EL AYUNTAMIENTO " A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A " EL

**CONTRATISTA** " POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**DÉCIMA NOVENA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.-** ES FACULTAD DE " **EL AYUNTAMIENTO** " LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A " **EL CONTRATISTA** ".

**VIGÉSIMA.- RESIDENTE DE OBRA.-** POR SU PARTE "EL CONTRATISTA "SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR " **EL AYUNTAMIENTO** " Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA "DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA ".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.-** " **EL AYUNTAMIENTO** " VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR " **EL CONTRATISTA** " DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.-** " **EL CONTRATISTA** " QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN EN EL PROGRAMA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE " **EL CONTRATISTA** " NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:  $=0.05X(IC.IC)X(FTR.FTA)/30$

IC=INVERSIÓN CONTRATADA

IE=INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.-** " **EL CONTRATISTA** " SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A " **EL AYUNTAMIENTO** " A MAS TARDAR 15 QUINCE DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN, EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS, LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

EN CASO DE QUE " **EL CONTRATISTA** " NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO DISPUESTO POR " **EL AYUNTAMIENTO** " ESTE ULTIMO PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.-** “ EL CONTRATISTA “, NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “ EL AYUNTAMIENTO “, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** “ LAS PARTES “ RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE “ EL CONTRATISTA “ SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA “ EL AYUNTAMIENTO “ EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OEPARAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI EL “ EL CONTRATISTA “ QUIEN DECICE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN **POR PARTE DEL “EL AYUNTAMIENTO”** Y QUE SON IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS:

1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

2.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS CARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;

3.- LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

4.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;

5.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;

6.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;

7.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PUBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;

8.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

9.- SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

10.- SI EL CONTRATISTA NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

11.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **EL AYUNTAMIENTO**.

12.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **EL AYUNTAMIENTO**.

13.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **EL AYUNTAMIENTO**.

14.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **EL AYUNTAMIENTO**.

15.- SI **EL CONTRATISTA** NO DA A **EL AYUNTAMIENTO** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

16.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **EL AYUNTAMIENTO** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN,** SI **EL AYUNTAMIENTO** OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **EL CONTRATISTA** PACTA CON **EL AYUNTAMIENTO** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **EL CONTRATISTA** LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRASCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE **EL CONTRATISTA** HUBIERE HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTÍCULO.

IV.- CUANDO **EL AYUNTAMIENTO** DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A **EL CONTRATISTA** EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA A **EL CONTRATISTA** CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARÁ CON LA PRESENCIA DEL FEDERATARIO PÚBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **EL CONTRATISTA** EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

**VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA EL CONTRATISTA, DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.**

**DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, EL AYUNTAMIENTO QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON EL CONTRATISTA MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.**

**VII.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR LA MISMA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**SI EL AYUNTAMIENTO OPTA POR LA RESCISIÓN, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE EL AYUNTAMIENTO, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**TRIGÉSIMA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- EL AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:**

- a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE EL AYUNTAMIENTO, EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A EL CONTRATISTA LO EJECUTADO.
- b) CUANDO DE COMUN ACUERDO EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO EL AYUNTAMIENTO RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- d) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- e) EL CONTRATISTA AVISARÁ POR ESCRITO A EL AYUNTAMIENTO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS.-** SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON EL AYUNTAMIENTO A CARGO DE EL CONTRATISTA, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR EL CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE LA OBRA.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A EL CONTRATISTA. EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA HACER A EL CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE,** CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A EL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE COMO TITULAR REPRESENTANTE DE EL AYUNTAMIENTO. CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DEL 2011.

POR "EL AYUNTAMIENTO "

**LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**L. C. P. F. RAFAEL PADILLA ROUGÓN  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ  
SINDICO MUNICIPAL**

**ING. INDALECIO DE NADA TISCAREÑO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

POR "EL CONTRATISTA "

**C. CARLOS ALBERTO PEREZ MUÑOZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA, ASI COMO EL TOTAL DESGLOSE DE LOS ARTICULOS, HERRAMIENTAS Y SUPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, Y EL CONTRATISTA **C. CARLOS ALBERTO PEREZ MUÑOZ.**